MC-CVV-005-2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO N° MC-CVV-005-2025

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015

GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.468.738, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en calidad de Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, conforme al Decreto No. 0189 del nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y en uso de las facultades establecidas en la Resolución No. 381 del treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), informa a **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 805.001.538-5, representada legalmente por el señor **PEDRO GUTIÉRREZ BAHOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.745.674 de Barranquilla (en adelante el "Contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-CVV-005-2025, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La presente aceptación se efectúa una vez verificado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos exigidos en la invitación pública, así como con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias aplicables a la materia, así como por las condiciones establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el Contratista y de acuerdo con las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la **"**Prestación del servicio integral de poda de formación de individuos arbóreos, corte de maleza y tala de arbustos y especies ornamentales en inmuebles de propiedad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones definidas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de la intervención comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Poda de formación no drásticas y bajarles alturas (Casa Mogollón): Intervención de cinco (5) árboles de la especies tres (3) Mango (Mangifera indica), un (1) Almendro (Termina catappa) y un (1) Tamarindo (Tamarindus indica), ubicados en el barrio Manga, Avenida 3ª, Calle 28 No. 21-62 Casa Mogollón, plantados en área de espacio privado, bajo las coordenada geográfica 10°24'50.5062" N 75°32'9.08016" W, 10°24'51.20568" N 75°32'8.29536" W, 10°24'51.20568" N 75°32'8.29536" W, 10°24'50.70996" N 75°32'8.3112" W, 10°24'50.70996" N 75°32'8.3112" W y 10°24'50.57172" N 75°32'8.28312" W respectivamente
2. Corte de maleza (Lote): Remoción y limpieza de pasto tipo Mombasa y demás cobertura vegetal alta.
3. Tala de arbustos y especies ornamentales no deseadas (Lote): Eliminación de vegetación que genere obstrucciones, insalubridad o riesgos a la seguridad.
4. Fumigación preventiva (Casa Mogollón): Aplicación de insecticida orgánico en árboles afectados por plagas como el comején.
5. Disposición final de residuos vegetales: recolección, transporte y disposición de los residuos generados en un sitio autorizado, conforme a las normas ambientales vigentes

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, sin exceder la vigencia fiscal 2025 y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($37.572.000,00), equivalente a VEINTISÉIS COMA TREINTA Y NUEVE (26,39**) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para el año 2025, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales, así como cualquier otra erogación a cargo del contratista derivada de la ejecución del contrato y de conformidad con la normatividad aplicable.

Este valor corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad en el marco del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-CVV-005-2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – CORVIVIENDA pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera, conforme a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la oferta aceptada:

Dos (2) pagos correspondiente al servicio efectivamente ejecutado previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe, para lo cual deberá aportar informe pormenorizado en el cual se relacione los servicios prestados de manera cronológica, el pprocedimiento empleado así como para recolección, transporte y disposición final, evidencia fotográfica y la correspondiente certificación de disposición final suscrita por el receptor de los residuos, que, para el caso deberá realizarse en el relleno sanitario autorizado.

Sumado a lo anterior, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica (si es persona jurídica o natural obligada a facturar).
- Cuenta de cobro firmada (si no está obligado a facturar).

Debe incluir:

- NIT o cédula del contratista.
- Valor total (sin exceder el contrato).
- Objeto del contrato.
- Fecha y número del contrato.
- Retenciones aplicables.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO N° MC-CVV-005-2025

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015

- Certificado Cuenta Bancaria de fecha no superior a 1 mes.
- Copia de Cédula representante legal,
- Firmada por el supervisor del contrato, certificando que:

    - El objeto contratado se ejecutó a satisfacción.
    - Se cumplieron las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad.
    - Se recibieron los servicios conforme a lo pactado.
    - Registro fotográfico del antes y después de la intervención.
    - Descripción de las actividades realizadas (poda, corte, tala, recolección, transporte).
    - Cantidades y fechas de ejecución.
    - Firma del supervisor.
- Certificación de que el contratista (si tiene personal) cumplió con el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL) y salarios de sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- Copia de la Cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de quien firma el certificado indicado en el numeral anterior.
- Se debe adjuntar el pago de PILA si fue personal natural con equipo de apoyo.
- Certificados de afiliación a la ARL (trabajo en altura) del contratista y del personal vinculado al contrato.
- Soporte emitido por el sitio autorizado donde se entregaron los residuos generados, debe estar firmado y sellado por el operador del lugar de disposición.
- Certificado de retenciones (cuando aplica).
- Registro RUT actualizado.

PARÁGRAFO. El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, así:

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
RETEFUENTE	2.5%	DECRETO 1625 DE 2016
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%	ASAMBLEA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ORDENANZA NO. 11 DE 19 DE AGOSTO DE 2006
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	ACUERDO 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	ACUERDO NO. 034 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR	2%	ACUERDO NO 121 DEL 23 DE MAYO DE 2023
RETEICA	7.49x1000	ACUERDO NO. 041 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO
135	**$37.578.349.46**	**2.1.2.02.02.005-0029**	**11/07/2025**	**LIMPIEZA LOTES URBANOS**

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, los estudios y documentos previos, así como las obligaciones aquí dispuestas:

a. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista se obliga, además de lo previsto en el contrato y en la normativa vigente, a:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, plazos y condiciones establecidas en el contrato y en los estudios previos, garantizando la calidad, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio.
2. Cumplir estrictamente las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, laborales, técnicas y jurídicas aplicables a las actividades de poda, tala, corte de maleza y disposición de residuos vegetales, en especial las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, y demás disposiciones concordantes.
3. Asumir la responsabilidad integral por el personal que intervenga en la ejecución del contrato, incluyendo su contratación, remuneración, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), así como la entrega, uso y supervisión de los Elementos de Protección Personal – EPP, conforme al formato de compromiso suscrito en la etapa precontractual.
4. Permitir, facilitar y atender la labor de supervisión y control por parte de la entidad contratante, dando cumplimiento a los requerimientos, observaciones o correctivos formulados durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la cláusula de supervisión contractual.
5. Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier daño, perjuicio o reclamo de terceros que se derive de la ejecución del contrato o de las actuaciones u omisiones del contratista o su personal.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO N° MC-CVV-005-2025

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015

6. Suscribir las actas de inicio, parciales (si se requieren), de cumplimiento y de liquidación, conforme al procedimiento establecido por CORVIVIENDA y en los plazos determinados en el cronograma contractual.
7. Aportar los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, de conformidad con lo dispuesto en el contrato y la normatividad presupuestal vigente.
8. Emplear únicamente equipos y herramientas en óptimo estado operativo, absteniéndose de utilizar elementos inadecuados o inseguros, que puedan comprometer la seguridad del personal o la integridad de los ejemplares arbóreos.
9. Garantizar la gestión ambiental adecuada de los residuos vegetales, asegurando su recolección, transporte en vehículos autorizados y disposición final en sitios autorizados debiendo anexar el certificado de disposición final como soporte de cumplimiento.

b. Obligaciones específicas del contratista

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales previstas en el contrato y en la normativa vigente, las siguientes obligaciones particulares:

1. Responsabilidad por daños: El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado a bienes públicos o privados con ocasión de las actividades de poda, tala, corte o retiro de residuos vegetales.
2. Personal idóneo y certificado: Las labores deberán ejecutarse con personal debidamente calificado, certificado y capacitado en técnicas de poda, manejo de herramientas, seguridad industrial y trabajo en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021 y demás normas aplicables.
3. Seguridad y salud en el trabajo: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales, en concordancia con lo establecido en las normas vigentes, velando por la protección integral de su personal y de terceros.
4. Plan de manejo de residuos vegetales: El contratista deberá formular y ejecutar un plan de manejo de residuos vegetales producto de las actividades de poda, corte y tala, garantizando su recolección y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente. Dicho plan deberá incluir el soporte documental de disposición final y asegurar que las zonas intervenidas queden libres de residuos.
5. Cumplimiento de recomendaciones y condiciones ambientales: El contratista deberá acatar todas las recomendaciones establecidas en la Resolución No. EPA-RES-00639-2025 y las que imparta la supervisión, respondiendo por cualquier daño ambiental o material que se genere durante la ejecución del contrato.
6. Ejecución técnica de la poda: Deberá ejecutar las labores de poda técnica de formación de individuos arbóreos utilizando personal especializado y herramientas adecuadas aplicando cortes seccionados y controlados que eviten desprendimientos, daños estructurales o afectaciones al entorno.
7. Tala y manejo de especies ornamentales: Realizar la tala controlada de arbustos y especies ornamentales no deseadas
8. Corte de maleza: Ejecutar el corte completo de maleza (tipo Mombasa y demás vegetación herbácea), garantizando la eliminación total de residuos voluminosos y evitando la presencia de material vegetal en descomposición.
9. Control fitosanitario: Aplicar, cuando sea requerido y bajo la supervisión del ingeniero forestal, tratamientos fitosanitarios con productos orgánicos (por ejemplo, insecticidas naturales) para el control de plagas como el comején.
10. Profesional responsable: Disponer de un ingeniero forestal que supervise la intervención y emita las recomendaciones técnicas necesarias para el manejo fitosanitario, garantizando la correcta aplicación de los procedimientos aprobados.
11. Uso obligatorio de EPP: Garantizar que todo el personal operativo utilice de manera permanente los Elementos de Protección Personal (EPP), conforme al formato de compromiso suscrito y las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
12. Vehículo para transporte de residuos: Acreditar la disponibilidad de un vehículo o minicargador adecuado para el transporte y manejo de residuos vegetales dentro del área de intervención, que cuente con revisión técnico-mecánica, SOAT vigente y certificado de disposición final.
13. Cumplimiento de permisos ambientales: Respetar y cumplir estrictamente los permisos, conceptos o autorizaciones emitidos por la autoridad ambiental competente (EPA Cartagena), así como las condiciones y restricciones impuestas en ellos.
14. Informe técnico y acta de cumplimiento: Presentar al supervisor un informe de ejecución técnica con registro fotográfico de las actividades realizadas y acta de cumplimiento debidamente suscrita, como requisito para el trámite del pago.
15. Responsabilidad civil: El contratista responderá civil, administrativa y ambientalmente por los daños o perjuicios que se ocasionen a bienes públicos, privados o al medio ambiente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad deberá cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las disposiciones contractuales que regulan la relación entre las partes, esto es:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato, una vez el contratista haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en el acto de invitación, los estudios previos y el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado mediante acto administrativo, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución técnica de las actividades y el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO N° MC-CVV-005-2025

Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015

3. Efectuar los pagos a favor del contratista dentro de los plazos previstos contractualmente, una vez se haya verificado el cumplimiento total o parcial de las obligaciones y previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del acta de cumplimiento, informes técnicos y demás documentos exigidos por la entidad.
4. Permitir el acceso del contratista a los predios o inmuebles objeto de la prestación del servicio, siempre que se encuentren bajo la propiedad, posesión o administración de CORVIVIENDA, y en los horarios o condiciones previamente acordadas con la supervisión.
5. Revisar, aprobar los informes técnicos o soportes de ejecución presentados por el contratista, dentro de los plazos estipulados en el contrato, dejando constancia escrita de su conformidad o de las observaciones formuladas.
6. Brindar al contratista la información necesaria sobre las áreas a intervenir, incluyendo su ubicación, extensión, condiciones físicas y ambientales, con el fin de garantizar la adecuada planeación y ejecución del servicio.
7. Entregar al contratista copia de la Resolución No. EPA-RES-00639-2025 "Por medio de la cual se autoriza una poda y se dictan otras disposiciones", y velar por el cumplimiento de las condiciones ambientales allí dispuestas.
8. Suscribir el acta de cumplimiento una vez verificado que el contratista ha ejecutado de manera satisfactoria y conforme a lo pactado todas las actividades objeto del contrato, dejando constancia de la conformidad técnica, administrativa y ambiental.

NOVENA. SUPERVISIÓN: A efectos de garantizar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, la SUPERVISIÓN del presente contrato recaerá en el Director Administrativo, Código 009, Grado 55 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda de la entidad, quien de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

DÉCIMA. GARANTÍAS: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el contratista prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Si bien es cierto, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía además de otros, la entidad ha determinado la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA identificada con NIT. 800165392 -2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo del contrato</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – **CORVIVIENDA**, ubicadas en el Barrio Manga, 3ra Avenida, Calle 28 # 21-62 "Casa Mogollón" y el domicilio contractual es en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de le ley 80 se podrán liquidar: "(…) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (…)"

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica (…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de CORVIVIENDA conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS. Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,09 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
2. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,09 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.09% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.08 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,01 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" por el incumplimiento

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o

a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA QUINTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia

DÉCIMA SEXTA CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

DÉCIMA SEPTIMA. INDEMIDAD. El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

DÉCIMA OCTAVA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de garantías por parte CORVIVIENDA. PARÁGRAFO: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. La garantía debidamente aprobada.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Proyectó: Sussy Vargas/Jurídica Externa OAJ
Revisó: Anyela Schotborgh/Jurídica Externa OAJ
V.º B.º: Luis Morillo/Jefe Oficina Asesora Jurídica